REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 2 9 ABR 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: OLGA CARDONA TRUJILLO

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2018-00217-00

Visto el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 05 de marzo de 2019, escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE: \

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por el demandante, contra el fallo de fecha 05 de marzo 2019, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda.

 SEGUNDO: En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADAMNISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Notificación por estado
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria